

13467 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1456-91, promovido por «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1456-91 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y 16 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos del Registro de la Propiedad antes expresados, debemos declarar tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin demanda en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13468 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1765-91, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1765-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Krafft, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 19 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991 que sin apreciar incompatibilidad entre las denominaciones Lasercraft y Krafft acordaron la inscripción de la marca número 1.210.383 para distinguir productos de la clase 9 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la marca solicitada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13469 RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 1994/1995.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 24 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en

materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al año académico 1994/1995, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto*.—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las materias relacionadas con los objetivos del centro.

Segunda. *Estructuración*.—Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual, estructurándose en dos módulos:

a) El primer módulo se compondrá de seis seminarios de carácter general sobre Derecho Constitucional y Derecho Público, Ciencia y Teoría Políticas, Teoría del Derecho e Historia Contemporánea, impartidos por un Director en una sesión por semana a lo largo del primer trimestre del curso. Los alumnos deberán participar, previa la correspondiente opción, en cuatro de estos seminarios y superar las pruebas establecidas por los respectivos directores.

b) El segundo módulo, impartido en los trimestres segundo y tercero del curso, se estructurará a través de seminarios monográficos de duración semanal, cuya oferta se hará pública trimestralmente por la Dirección del Centro.

En cada uno de los dos trimestres los alumnos deberán asistir a un mínimo de cuatro seminarios y realizar un trabajo en relación con uno de los seminarios en que hayan participado.

Para su aceptación los trabajos deberán ser examinados por el Director del correspondiente seminario o, en su caso, una Comisión designada al efecto por el Director del Centro.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro se reserva la posibilidad de establecer una prelación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios de ambos módulos y, a efectos de las memorias de investigación, con las distintas tutorías la que se refiere la base siguiente.

Tercera. *Memoria de investigación*.—Al final del curso los alumnos deberán presentar una memoria de investigación en relación con una de las áreas del primer módulo, que será realizada bajo la dirección de tutores designados al efecto por la Dirección del Centro, a quienes corresponderá igualmente su aprobación final.

Cuarta. *Régimen académico*.—La inasistencia a los seminarios y actividades del curso y el incumplimiento de las normas de régimen académico establecidas en desarrollo de la presente Resolución, así como la no presentación o la no aprobación de los trabajos trimestrales y la memoria de investigación o la no superación en dos o más seminarios de las pruebas establecidas en el apartado a) de la base segunda constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y, en su caso, para la no expedición del diploma.

Quinta. *Solicitudes*.—El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes, fijado en la presente convocatoria, extremo que, en todo caso, deberá acreditarse antes del cierre del proceso de selección.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de un curriculum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias, así como cartas de presentación de dos Profesores universitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 21 de septiembre del presente año.

Sexta. *Selección*.—El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en el curso que da acceso al diploma no superará los cincuenta.

Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por un Jurado designado por el Director del Centro, ante quien deberá presentar la correspondiente propuesta de admisión de alumnos. A tal efecto, el Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita y una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá, en tal caso, en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución*.—La resolución del Director del Centro de Estudios Constitucionales que apruebe la propuesta de admisión a que se refiere la base anterior dará fin al procedimiento selectivo y será publicada en el tablón de anuncios del organismo, relacionándose en ella los candidatos admitidos así como aquellos a los que adicionalmente se les conceda una de las becas indicadas en la base novena, entendiéndose desestimadas las demás solicitudes formuladas en relación con el presente concurso.